



**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA  
SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)  
Oficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084  
FONDOS PROPIOS**

Nosotros, **DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO**, de ..... años de edad Doctor en Medicina, del Domicilio de ..... Departamento ....., con Documento Único de Identidad número ....., con fecha de vencimiento ..... de ..... de dos mil veintitrés y número de Identificación Tributaria número ....., Actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional Doctor Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, Departamento de Usulután con Identificación Tributaria de la Institución ..... en carácter de Director del mismo; según acuerdo Ejecutivo número ....., emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Salvador el día..... dos mil catorce y el Decreto Legislativo numero..... de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, Publicado en el Diario Oficial el día dos de diciembre de dos mil trece, tomo cuatrocientos uno, y en lo que concierne al artículo siete del Reglamento de Hospitales Reformados, y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento se denominare **EL CONTRATANTE**; y **SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES**, mayor de edad, ....., del domicilio de....., Departamento de ....., portadora del Documento Único de Identidad número....., con Número de Identificación Tributaria .....actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SCOTIA SEGUROS, S. A.**, del domicilio ....., departamento de ....., con Número de Identificación Tributaria: ....., y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número .....; personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en la Ciudad de ....., departamento de ..... a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficio del Notario ....., por el señor ....., en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal Extrajudicial de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número ..... del Libro ..... del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en dicho instrumento el Notario autorizante dió Fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el Otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 010/2018 (BIS), denominado: **“FIANZAS PARA EL PERSONAL DE SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA  
SANTIAGO DE MARIA

CONTRATO No.08/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)  
Oficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084  
FONDOS PROPIOS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio denominado: **“FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA PARA EL AÑO 2018”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO DEL PRODUCTO CATÁLOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81401005	84131514	FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE “ SANTIAGO DE MARIA, PARA EL AÑO 2018”.	SERVICIO	1	\$ 490.42	\$ 490.42
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>							\$ 490.42

*El personal afianzado se detalla en el Anexo No. UNO del Presente Contrato.*

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO

**LA CONTRATISTA, SE COMPROMETE A CUBRIR LA SIGUIENTE COBERTURA DE RIESGOS:**

- Cualquier pérdida de dinero, valores o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.**
- Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el listado adjunto (Anexo No. UNO).
- La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario, **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios y empleados que desempeñen los cargos.
- Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o



**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA**  
**SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018**  
**Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)**  
**Oficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084**  
**FONDOS PROPIOS**

deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior.

5. Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de la Secretaría de Estado, Direcciones Regionales de Salud y Hospitales Nacionales.

**PERSONAL AFIANZADO:**

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. (Anexo No. UNO de este Contrato)

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- La Póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.
- Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
- Permitir sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el Aviso de la **Unidad de Recursos Humanos del EL HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA**, según corresponda a la Aseguradora, debiendo ésta extender el Certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su Oferta.
- El plazo para aceptar reclamos por parte de la Aseguradora, será hasta un período de CIENTO OCHENTA (180) días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza.
- El período máximo de descubrimiento que la Compañía Aseguradora, aceptará será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas.
- La coordinación entre **LA CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA**, será a través de la **Unidad de Recursos Humanos DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA** entregando la Póliza según detalle de cargos.
- La Aseguradora, deberá incluir en su oferta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual debe ser un trámite sencillo, claro y detallado siendo este parte integrante de la Oferta y de las Pólizas que se emiten respectivamente.
- **LA CONTRATISTA**, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.
- Sin PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.
- Re-instalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora.
- Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de Fianzas del Personal **DEL**



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA  
SANTIAGO DE MARIA

CONTRATO No.08/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)  
Oficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084  
FONDOS PROPIOS

**HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA;** serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, efectuado en un solo pago, y las Facturas a nombre del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**

- El Administrador del Contrato de las Fianzas para el Personal DEL **HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA;** será la Jefatura de Recursos Humanos del Hospital.
- **LA CONTRATISTA,** deberá aceptar el procedimiento establecido por **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en Comunicación Oficial que haga el Titular del Hospital; el cual deberá respaldarse con el Informe de Auditoría Interna u otro Funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.
- **El Plazo y Lugar de Entrega:** La entrega de las Pólizas y Certificados Individuales **será dentro del plazo de treinta (30) días calendario,** contados a partir de la fecha de distribución del respectivo Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos de **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA,** situado en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción, Santiago de Maria, Usulután; Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo No. UNO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los Términos de Referencia de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 010/2018 (BIS); **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a los Términos de Referencia, si las hubieren; **c)** El ACUERDO INTER- INSTITUCIONAL COMPRA CONJUNTA No. 351, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, **d)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **e)** El Oficio de Adjudicación LG No. 2018-8400-1084 de fecha trece de Abril de dos mil dieciocho, notificado el mismo día; **f)** Las Garantías; y **g)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubieren. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

**EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes de: **FONDOS PROPIOS AÑO 2018.** Según: **Solicitud de Compra No. 001/2018,** Certificación de Fondos de fecha cuatro de Abril de dos mil diecisiete, y Confirmación de Certificación de fondos en fecha dos de mayo del dos mil dieciocho por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 490.42),** con cargo al Cifrado Presupuestario: 2018-3228-3-02-02-21-2-55601. Dependencia Solicitante: HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA”, SANTIAGO DE MARIA. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUATROCIENTOS**



**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA  
SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018**  
**Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)**  
**Oficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084**  
**FONDOS PROPIOS**

**NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 490.42)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO:** El pago se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA** en Dólares de los Estados Unidos de América, en UN SOLO PAGO, mediante la modalidad de: cheque o abono a cuenta en un plazo de sesenta días (60) calendario, posterior a que **LA CONTRATISTA** presente en la Tesorería Institucional del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA** para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA** por el servicio prestado, detallando en la factura: Número de Contrato, No. de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al detalle del servicio prestado, copias de pólizas colectivas certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos, certificados y cédulas individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA** original y dos copias de actas de recepción, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato, extendidas por la UACI del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA**, **LA CONTRATISTA** deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA**, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de cobertura del Servicio será a partir de las cero horas del día uno de Enero del dos mil dieciocho, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho, con un período de descubrimiento máximo de nueve meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro. El plazo y lugar de entrega de los documentos de las respectivas pólizas será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato, las pólizas se entregarán en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA**, ubicado en en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción de Santiago de Maria; las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda de acuerdo a listado de personal detallado. Los Certificados se entregaran de acuerdo al listado de personal a afianzar detallado en el (Anexo No. UNO).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.





**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA**  
**SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018**  
**Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)**  
**Oficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084**  
**FONDOS PROPIOS**

### **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA**, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES**, contado a partir de dicha fecha. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan la referida fianza, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA" DE SANTIAGO DE MARIA**, ubicada en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción, Santiago de María, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales para cada establecimiento, según el caso, estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado según Acuerdo Institucional No. 39, emitido el uno de Abril de dos mil diecisiete el cual constituye el Anexo No. DOS del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo, tendrá las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, Arts. 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual



**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA**  
**SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018**  
**Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)**  
**Oficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084**  
**FONDOS PROPIOS**

que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador del Contrato del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** en Coordinación con el delegado de **LA CONTRATISTA** que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. MODIFICACIONES.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP. **LA CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación del Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a él, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por el Titular de **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el Administrador de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a **LA CONTRATISTA**, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará el Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el Titular de **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, también



**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA**  
**SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018**  
**Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)**  
**ficio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084**  
**FONDOS PROPIOS**

podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de el Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Titular de EL **HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, excepto aquellos en donde no se afecte el objeto, el monto o el plazo del mismo; y el designado por **LA CONTRATISTA**, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el Objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa de EL **HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si **LA CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** **LA CONTRATISTA** entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL**





**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA  
SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018**  
**Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)**  
**ificio de Adjudicación LG No.2018-8400-1084**  
**FONDOS PROPIOS**

**CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** notificará a **LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a **LA CONTRATISTA**, **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** nombrará al depositario de los servicio quien releva al **HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE ARTURO MENA” DE SANTIAGO DE MARIA** señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: .....

Teléfonos:.....

Dirección Electrónica:..... y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:.....

Teléfonos: ....., y ..... Dirección Electrónica:..... . Todas las comunicaciones o notificaciones



**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA  
SANTIAGO DE MARIA**

**CONTRATO No.08/2018**  
**Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.10/2018(BIS)**  
**Proceso de Adjudicación LG No.2018-8400-1084**  
**FONDOS PROPIOS**

referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de ..... a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

 <b>DR. CARLOS ELIAS PORTILO LAZO</b> <b>DIRECTOR DEL HOSPITAL</b>		 <b>LICDA. SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES</b> <b>CONTRATISTA</b>	
---	---	---	---